RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Lima, 10 de enero de 2014 **Nº 003-2014-SERVIR/GG-OGAF**

VISTO:
El Memorando Nº 164-2013-SERVIR/GDCRSC, de fecha 11 de diciembre de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, a través del Requerimiento de Servicios 2013-001694 de fecha 31.10.2013, la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil, solicitó la contratación del "Servicio para Gestión e Implementación del Diagnóstico de Conocimientos de los Operadores del Sistema Nacional de Inversión Pública", de conformidad a los Términos de Referencia adjuntos;

Que, producto del estudio de posibilidades que ofrece el mercado y mediante Memorándum Nº 0830-2013-SERVIR/GG-OGAF de fecha 06.11.2013, la Oficina General de Administración solicitó la disponibilidad presupuestal a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para la contratación del "Servicio para Gestión e Implementación del Diagnóstico de Conocimientos de los Operadores del Sistema Nacional de Inversión Pública", ascendente a S/. 14,000.00 Nuevos Soles, con cargo a la meta 0005 y específica de gasto 2.3.2.7.1199;

Que, mediante Memorándum Nº 243-2013-SERVIR/GG-OPP de fecha 06.11.2013, la Jefatura de Planeamiento y Presupuesto, comunicó la existencia de Disponibilidad Presupuestal para la contratación del "Servicio para Gestión e Implementación del Diagnóstico de Conocimientos de los Operadores del Sistema Nacional de Inversión Pública", ascendente a S/. 14,000.00 Nuevos Soles, a cargo de la meta 0005 y específica de gasto 2.3.2.7.1199;

Que, mediante Formato de Aprobación de Expediente de fecha 06.11.2013 se aprobó el Expediente de Contratación del "Servicio para Gestión e Implementación del Diagnóstico de Conocimientos de los Operadores del Sistema Nacional de Inversión Pública";

Que, a través del Formato de Elevación de Bases de fecha 06.11.2013, se aprobaron las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía Nº 0086-2013-SERVIR para la contratación del "Servicio para Gestión e Implementación del Diagnóstico de Conocimientos de los Operadores del Sistema Nacional de Inversión Pública";

Que, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), con fecha 06.11.2013, se publicó a través del Sistema de Contrataciones del Estado – SEACE, la convocatoria de la Adjudicación de Menor Cuantía Nº 0086-2013-SERVIR para la Contratación del "Servicio para Gestión e Implementación del Diagnóstico de Conocimientos de los Operadores del Sistema Nacional de Inversión Pública";

Que, mediante Memorando Nº 001-OEC-AMC Nº 086-2013-SERVIR-Proceso Electrónico, de fecha 11.11.2013 se comunicó la declaratoria de desierto de la primera convocatoria de la Adjudicación de Menor Cuantía Nº 0086-2013-SERVIR para la Contratación del "Servicio para Gestión e Implementación del Diagnóstico de Conocimientos de los Operadores del Sistema Nacional de Inversión Pública", por no contar con propuestas válidas que cumplan con los requerimientos técnicos mínimos;

Que, mediante Memorando Nº 164-2013-SERVIR/GDCRSC, de fecha 11.12.2013, la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil, comunica que luego de la revisión efectuada a los Términos de Referencia – Requerimientos Técnicos Mínimos, han concluido que no persiste la necesidad de contar con el servicio mencionado, solicitando a su vez se realice la cancelación del proceso de selección.

Estando a lo señalado en el artículo 34º de la Ley de Contrataciones del Estado, por el cual en cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo cuando desaparezca la necesidad de contratar, siendo que la formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante Resolución o Acuerdo debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquél que dio inicio al expediente de contratación, debiéndose publicar conforme lo disponga el Reglamento;

De conformidad al artículo 79º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se señala que, cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 34° de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial/OEC, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación deberá ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la cancelación del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía Nº 0086-2013-SERVIR para la Contratación del "Servicio para Gestión e Implementación del Diagnóstico de Conocimientos de los Operadores del Sistema Nacional de Inversión Pública", por causal de desaparición de necesidad de contratar, bajo proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía.

Artículo 2º.- Disponer que la presente resolución se notifique al Órgano Encargado de las Contrataciones en los plazos señalados en el artículo 79º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3º.- Disponer que el Órgano Encargado de las Contrataciones, registre en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), la presente resolución y de ser el caso al correo electrónico señalado por los participantes.

Regístrese y comuníquese

LUIS ANDRÉS MILLONES SORIANO
Jefe de la Oficina General
de Administración y Finanzas
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL